



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ICC Resolución No. 407/02

1 febrero 2002
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
85º período de sesiones (extraordinario)
1 febrero 2002
Londres, Inglaterra

Resolución Número 407

APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA,
EL 1 DE FEBRERO DE 2002

Aplicación del Programa de mejora de la calidad del café

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante su Resolución Número 406, el Consejo creó un Comité de Calidad que quedó encargado de elaborar y presentar, por mediación de la Junta Ejecutiva, recomendaciones al Consejo en cuanto a un programa de mejora de la calidad;

Que el Comité ha convenido en una serie de recomendaciones que figuran en el documento EB-3806/02;

Que la Junta Ejecutiva ha examinado las referidas recomendaciones y las ha modificado en función de los comentarios recibidos al respecto; y

Que, habida cuenta de las recomendaciones tal y como han sido modificadas por la Junta, se estima pertinente adoptar las medidas necesarias para aplicar el citado programa.

RESUELVE:

Calendario del Programa

1. El Programa tendrá una primera etapa, que comenzará el 1º de octubre de 2002. Con el fin de hacer una evaluación del Programa, se examinarán en septiembre de 2003 los avances realizados, los costos y las repercusiones en la calidad y los precios.

Medidas a partir del 1º de octubre de 2002

A. Normas mínimas para el café de calidad exportable

2. Los Miembros exportadores no deberán exportar café que:
 - a) si es Arábica, tenga más de 86 defectos por muestra de 300 gr. (método Brasil/Nueva York de clasificación de café verde, o equivalente¹); y, si es Robusta, tenga más de 150 defectos por 300 gr. (Viet Nam, Indonesia, o equivalente).
 - b) tanto si es Arábica como Robusta, tenga un contenido de humedad de menos del 8 por ciento o de más del 12,5 por ciento, medido con arreglo al método ISO 6673.
3. Cuando ya se consigan en la actualidad porcentajes por debajo del 12,5 por ciento, los Miembros deberán hacer todo lo posible para que esos niveles se mantengan o disminuyan.
4. Se permitirán excepciones en cuanto al 12,5 por ciento como máximo de contenido de humedad por lo que respecta a cafés finos que habitualmente tienen un elevado contenido de humedad, tales como los Monsooned Malabar (Malabar del monzón) de la India. Los cafés en cuestión se determinarán claramente con una nomenclatura específica de calidades.

B. Certificados de origen

5. Los Miembros exportadores emitirán certificados de origen de la OIC con respecto únicamente a partidas de café que cumplan las normas del nivel mínimo de defectos y de humedad.

C. Cooperación por parte de los Miembros importadores en la comprobación de la observancia

6. Los Miembros importadores harán todo lo posible por apoyar los objetivos del Programa.

¹ Como ejemplo de lo que significa "equivalente", se considerará que, en el caso de cafés con un elevado número de granos rotos que sea característica natural de un determinado cultivar, serán 20 granos rotos, en lugar de 5, los que se computen como 1 defecto. Los cafés en cuestión se determinarán claramente con una nomenclatura específica de calidades.

**D. Medidas que se adoptarán
en casos de no observancia**

7. Si en el curso normal del comercio se identifica café que no cumpla las normas adoptadas, los Miembros importadores harán todo lo posible por notificar a la OIC la existencia de esos embarques.

**E. Medidas para controlar la aplicación de las
normas en los países Miembros exportadores**

8. Todo Miembro exportador elaborará y aplicará medidas nacionales que garanticen que no haya ninguna exportación de café verde que no cumpla las normas de café de calidad exportable.

9. Los Miembros exportadores harán también todo lo posible para que no se incluya café verde inferior en la fabricación del café procesado (tostado y soluble) que se exporte.

F. Otras medidas

Usos alternativos

10. Los Miembros tratarán inmediatamente de identificar fuentes de financiación externa procedente de instituciones apropiadas para efectuar estudios y adoptar medidas que apoyen la aplicación del Programa y, en particular, iniciativas para determinar y poner en práctica usos alternativos que sean rentables para el café de calidad no exportable.

11. Se evaluará la necesidad de que continúen esos estudios y medidas tras un examen en septiembre de 2003.

Etiquetado

12. Todo café que se ofrezca para exportación llevará etiquetas que indiquen que responde a lo definido en los Artículos 2 y 36 del Convenio Internacional del Café de 2001. Los productos secundarios del café se etiquetarán como tales.

Informe

13. Los Miembros rendirán informe al Consejo acerca de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente Resolución, así como también acerca de las dificultades que hayan encontrado a ese respecto. En ese caso, el Consejo podrá, si así lo solicita algún Miembro, conceder tiempo al Miembro en cuestión para que resuelva sus dificultades.